



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0179/2024/I

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio 300564023000188, debido a que se garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia. ....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Organismo Público Local Electoral, en la que requirió lo siguiente:

Registro digital de entradas y salidas del personal de las Direcciones Ejecutivas de:

Comunicación Social.

Jurídico.

Organización

Oficialía Electoral

Prerrogativas.

Fiscalización.

En caso de que haya quienes no registren sus entradas y salidas quiero todas las justificaciones o permisos autorizados por autoridad competente.

También quiero la lista del personal al servicio del OPLE que sale a comisiones en fines de semana.

[sic]

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo

el oficio OPLEV/UTT/086/2024 de la Titular de la Unidad de Transparencia, junto con el OPLEV/DEA/0035/2024 del Director Ejecutivo de Administración.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la Plataforma, señalando una falta de respuesta de la autoridad.

**4. Turno del recurso de revisión.** En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso.** El dos de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Diligencia para mejor proveer.** El siete de febrero de dos mil veinticuatro se recibió correo electrónico de la parte recurrente, en el cual informa no haber recibido las notificaciones derivadas de éste y diversos asuntos. De igual modo, consta en el expediente el reporte de que el proveído de admisión de dos de febrero anterior no pudo ser entregado a la dirección proporcionada.

En consecuencia, por proveído de ocho de febrero siguiente, se le informó al recurrente que se tendría como medio de notificación, además del correo señalado, el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiéndose las diligencias generadas con anterioridad a esa fecha.

**7. Comparecencia del sujeto obligado.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, compareció el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo, entre otra información, los oficios OPLEV/UTT/516/2024 de la Titular de la Unidad de Transparencia, junto con el OPLEV/DEA/0426/2024 del Director Ejecutivo de Administración.

**8. Vista a la parte recurrente.** El quince de febrero siguiente, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**9. Cierre de instrucción.** El seis de marzo de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

**10. Comparecencia del recurrente.** Posterior al cierre de instrucción, la parte recurrente remitió promoción vía correo electrónico dirigido a cuentas oficiales de este Instituto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente requirió el registro digital de entradas y salidas del personal de diversas áreas del Organismo, así como el listado de aquellos que tienen comisiones los fines de semana.

▪ ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta remitiendo el oficio OPLEV/UTT/086/2024 de la Titular de la Unidad de Transparencia, junto con el OPLEV/DEA/0035/2024 del Director Ejecutivo de Administración, este último se inserta enseguida:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a 09 de enero de 2024  
Transmitimos valores para construir democracia

Oficio No. OPLEV/DEA/0035/2024

MTRA. IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.

En atención al Memo No. OPLEV/UTT/1064/2023 de fecha 27 de noviembre del año 2023, recibido en esta Dirección Ejecutiva, a través del cual remite la solicitud de acceso a la información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300564023000188, en la cual requieren la siguiente información:

"... Registro digital de entradas y salidas del personal de las Direcciones Ejecutivas de Comunicación Social.

Jurídico.

Organización

Oficialía Electoral

Prerrogativas.

Fiscalización.

En caso de que haya quienes no registren sus entradas y salidas quiero todas las justificaciones o permisos autorizados por autoridad competente.

También quiero la lista del personal al servicio del OPLE que sale a comisiones en fines de semana..." (sic).

En consecuencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Por lo que respecta al registro digital de entradas y salidas del personal de las Direcciones Ejecutivas que señala en su solicitud, hago de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19", el cual fue publicado en la Gaceta Electoral OPLEV/KG030/2020 y, que a la fecha, sigue vigente, se tomó como medida de sanidad para todo el personal que labora en el OPLE Veracruz, no utilizar el registro digital, lo anterior, con la finalidad de evitar el contacto directo entre los empleados. Aunado a lo anterior, hago de su conocimiento que, actualmente, nos encontramos en proceso electoral y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Xalapa-Enriquez, Veracruz, a 09 de enero de 2024  
Transmitimos valores para construir democracia

Oficio No. OPLEV/DEA/0035/2024

Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, "durante los procesos electorales todos los días y horas serán hábiles" y "los plazos se computarán de momento a momento". En ese tenor, adjunto al presente la liga electrónica en la que podrá tener acceso a dicha información: [https://www.oplev.org.mx/wp-content/uploads/2023/Normalidad/Codigos/CODIGO/ELECTORAL\\_19-01-2023.pdf](https://www.oplev.org.mx/wp-content/uploads/2023/Normalidad/Codigos/CODIGO/ELECTORAL_19-01-2023.pdf)

Por otro lado, por cuanto hace a los servidores públicos que han sido comisionados y que, por necesidades de sus encargos, se han trasladado en fines de semana, me permito hacer de su conocimiento que esa información es de carácter público y se encuentra disponible en el Portal de Obligaciones del OPLE Veracruz, en la Fracción IX. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, en la que aparece el listado de todo el personal comisionado, indicando la fecha de salida y de regreso, en el que podrá visualizar los días que cayeron en fin de semana. Dicha información puede ser consultada en la siguiente liga electrónica: [https://www.oplev.org.mx/sitio/transparencia/portal\\_2023/indice0203.php](https://www.oplev.org.mx/sitio/transparencia/portal_2023/indice0203.php)

En ese sentido, me permito señalar que, con fundamento lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados sólo podemos entregar aquella información que se encuentre en nuestro poder, sin que dicha obligación comprenda el procesamiento de la misma o presentarla de conformidad con el interés particular del solicitante, en virtud de ello, es que se proporciona el listado completo relativo a los gastos de representación y viáticos, como lo mandata la legislación aplicable.

Sin otro particular, y en espera de haber atendido su solicitud en tiempo y forma, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Laura Villa Rivas  
Directora Ejecutiva de Administración

C.c.p. Lic. Anaya Anaya García. Subdirectora Administrativa. Para su conocimiento.  
Archivo.

El solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando lo siguiente:

El OPLE vulnera mi derecho de acceso a la información, lo que me da no corresponde a lo que estoy pidiendo, IVAI suple la deficiencia de mi queja y verifica que el OPLE cumpla con mi derecho de acceso a la información.

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación proporcionando los oficios OPLEV/UTT/516/2024 de la Titular de la Unidad de Transparencia, junto con el OPLEV/DEA/0426/2024 del Director Ejecutivo de Administración, en este último se ratificó la respuesta primigenia.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Con posterioridad al cierre de instrucción la parte recurrente remitió una promoción ante este Instituto, no obstante, en términos del artículo 192, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia, ésta no será susceptible de valoración en el fallo.

#### ▪ Estudio de los agravios

No pasa desapercibido que, en sus agravios, el solicitante requiere la suplencia de la queja. Al respecto, debe decirse que este Instituto, en términos del artículo 153 de la Ley 875 de Transparencia, se encuentra obligado a aplicar ese beneficio en favor

del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos y asegurando el debido equilibrio procesal. En ese sentido, procede analizar las respuestas otorgadas a efecto de determinar si estas encuentran correspondencia con lo requerido y si se colmó el derecho de la persona.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y se encuentra vinculado con las obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

...

Además, el sujeto obligado genera y/o resguarda la información requerida, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, a saber:

Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz

ARTÍCULO 18 1. Para el cumplimiento de sus funciones corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, además de las conferidas en el Código Electoral, las siguientes atribuciones:

...

i) Organizar los sistemas de registro y control de personal del OPLE, así como supervisar la correcta aplicación del pago de la nómina y demás prestaciones;

j) Supervisar la aplicación de la normatividad vigente para que la administración de los recursos humanos, materiales y financieros tengan adecuada utilización;

...

De la normatividad transcrita se observa que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene las atribuciones organizar y administrar los sistemas de registro de recursos humanos del Organismo, lo que incluye la vigilancia del cumplimiento de disposiciones en materia de asistencias, comisiones y faltas, a efecto de emitir el pago de nómina correspondiente.

Durante el procedimiento de acceso, la titular de la Unidad de Transparencia requirió el pronunciamiento del titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración dio respuesta refiriendo que, con fundamento en el “Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueba las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID 19”, por motivos de salubridad y desde el ejercicio dos mil veinte, los trabajadores del Organismo no utilizan el registro digital de asistencia. De igual modo, señaló que el Código Electoral para el Estado de Veracruz establece que durante proceso electoral todos los días y horas serán consideradas hábiles.

Respecto de los servidores públicos que, por necesidades de sus encargos, han sido comisionados en fines de semana, puso a disposición el contenido del portal de las obligaciones de transparencia, sitio en [https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal\\_2023/index2023.php](https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal_2023/index2023.php), indicando que lo peticionado puede consultarse en el apartado de la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia.

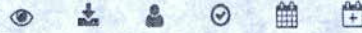
En consecuencia, la comisionada ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección al vínculo aportado, observando que se encuentra disponible la información de los servidores comisionados en el ejercicio dos mil veintitrés, pudiendo consultar su nombre, cargo, lugar y fecha de comisión, así como los datos de los importes otorgados y erogados, como se muestra a modo de ejemplo:

VIII. REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

IX. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS

Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

PANEL DE OPCIONES



X. PLAZAS

Gastos por concepto de viáticos y representación		LAPV/15X	La información sobre los gastos empadronados y asignados a los Servicios de Trabajo y														
Episodio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	ESTE CRITERIO APLICA PARA EJERCICIO ANTERIORES	ESTE CRITERIO APLICA PARA	Cárgo o nivel de puesto	Denominación del puesto (Redactada con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	ESTE CRITERIO APLICA PARA	Tipo de viaje (catálogo)	Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (catálogo)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión	Importe
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	A	CONSEJERO (A) PRESIDENTE	CONSEJERO (A) PRESIDENTE	PRESENCIA	IIARSOL ALECIA A	DELAGUILL	RODRIGUEZ	MORALES	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	DEAJ	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	VILLEGAS	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE A	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	TITULAR UN TEC. CON SOCIAL	TITULAR UN TEC. CON SOCIAL	UTES	MARGARA	CONTRERAS	VIVEROS	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	PROFESIONAL ANALISTA 'C'	PROFESIONAL ANALISTA 'C'	PRESENCIA	ALFREDO	RAYA	RODRIGUEZ	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	DEAJ	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	VILLEGAS	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE A	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	PROFESIONAL ANALISTA 'C'	PROFESIONAL ANALISTA 'C'	UF	ARSELSY	ALONSO	LÓPEZ	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	UF	FILBERTO	ABADOR	ATLAHUA	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	UF	FILBERTO	ABADOR	ATLAHUA	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	UF	FILBERTO	ABADOR	ATLAHUA	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	TEC. DE LO CONT. ELECT. 'A'	UF	FILBERTO	ABADOR	ATLAHUA	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/01/2023	31/03/2023	Empleado	B	ASISTENTE EJECUTIVO (A) 'C'	ASISTENTE EJECUTIVO (A) 'C'	UF	FRANCISCO RAFAEL	LÓPEZ	DOMÍNGUEZ	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE L	Nacional	1	1		
2023	01/02/2023	31/03/2023	Empleado	B	ASESOR (A) 'J'	ASESOR (A) 'J'	CE	ANA ELENA	VILLAFRANCA	DÍAZ	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE C	Nacional	1	1		
2023	01/02/2023	31/03/2023	Empleado	B	ASISTENTE EJEC. 'B'	ASISTENTE EJEC. 'B'	CE	JUAN MIGUEL	RUIZ	DÍAZ	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE C	Nacional	1	1		
2023	01/02/2023	31/03/2023	Empleado	B	ASISTENTE EJEC. 'B'	ASISTENTE EJEC. 'B'	CE	JUAN MIGUEL	RUIZ	DÍAZ	Viáticos	ACTIVIDADES PROPIAS DE C	Nacional	1	1		

Detalle del encargo o comisión	Fecha de salida del encargo o comisión	Fecha de regreso del encargo o comisión	Importe reportado por partes por concepto Tabla 4.999/12
EVENTO DENOMINADO "EVOLUCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ESTADO DE VERACRUZ", EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL HOTEL HOLIDAY INN, DE LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO	22/01/2023	22/01/2023	1
NOTIFICACIÓN EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-PE-116/02/1	16/01/2023	16/01/2023	2
EVENTO DENOMINADO "EVOLUCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ESTADO DE VERACRUZ", EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL HOTEL HOLIDAY INN, DE LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO	22/01/2023	22/01/2023	3
EVENTO DENOMINADO "EVOLUCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ESTADO DE VERACRUZ", EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL HOTEL HOLIDAY INN, DE LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO	22/01/2023	22/01/2023	4
NOTIFICACIÓN EN AUXILIO DE LAS LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-PE-116/02/1	17/01/2023	17/01/2023	5
NOTIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL "DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ"	13/01/2023	13/01/2023	6
NOTIFICACIONES ORDENADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON LOS NÚMEROS DE SEGUIMIENTO COSE/PE/SV/LG/02/2023, COSE/PE/SV/SR/03/2023 Y COSE/PE/SV/RM/03/2023	31/01/2023	01/02/2023	7
NOTIFICACIONES ORDENADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON LOS NÚMEROS DE SEGUIMIENTO COSE/PE/SV/LG/02/2023, COSE/PE/SV/SR/03/2023 Y COSE/PE/SV/RM/03/2023	31/01/2023	01/02/2023	8
NOTIFICACIONES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO COSE/PE/MC/14/2022	19/01/2023	20/01/2023	9
NOTIFICACIONES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO COSE/PE/MC/14/2022	19/01/2023	20/01/2023	10

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador

la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>1</sup>.

Entonces, desde el procedimiento de acceso el sujeto obligado cumplió con el derecho del solicitante porque justificó la inexistencia de la información correspondiente al registro electrónico de asistencias, toda vez que por motivos de sanidad y procesos electorales éste no se genera desde el ejercicio dos mil veinte. De igual modo, remitió al solicitante a consultar el portal de transparencia de donde puede obtener la información de los servidores públicos comisionados y las fechas en las que cumplieron la comisión.

Así, la respuesta cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad que debe regir en la materia, de conformidad con el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

**Criterio 02/17**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**CUARTO. Efectos del fallo.** Al ser infundado el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Agréguese a autos del expediente las documentales remitidas vía correo electrónico por la parte recurrente, el seis de marzo de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada



**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de acuerdos